



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 051 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 11 2 FEB 2015

VISTOS:

El Memorando N° 175-2015-INVERMET/SGP-JUCO de la Coordinación General de Obras, el Informe N° 013-2015-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación General de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante Acuerdo de Consejo N° 083, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose en el mismo que, el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 16 de Julio de 2014 se suscribió el Contrato de Supervisión N° 016-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN obligándose el CONSORCIO MACAPERI a efectuar la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes en las Zonas de Riesgo por Deslizamiento del A.H. Morihisa Ahoki y Sol Naciente del Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima- Lima", SNIP 251354, por un monto de S/. 22,500.00 (veintidós mil quinientos con 00/100 nuevos soles), y un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con fecha 19 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato N° 029-2014-INVERMET-OBRA con el CONSORCIO PUEBLO NUEVO para la Ejecución de la citada Obra, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, según se infiere de la Carta N° 013-2015-CM-SN, el referido Supervisor solicita la extensión de su plazo contractual, habida cuenta que, el Contratista encargado de la Ejecución de la Obra habría incurrido en un retraso de cinco (5) días calendario en la culminación del proyecto, y el reconocimiento de mayores costos cuya suma asciende a S/. 1,875.00 (mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles);

Que, a través del Informe N° 013-2015-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, concluye que resulta pertinente la ampliación del Contrato de Supervisión por cinco (5) días calendario, en virtud que la Ejecución de la Obra culminó el 22 de octubre cuando estaba programado para el día 17 de octubre de 2014, lo que conlleva además al reconocimiento de mayores costos, cuyo cálculo asciende a la suma de S/. 1,875.00 (mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles), lo que representa un 8.33 % del contrato del supervisor; que deberá ser descontado al contratista por resultar responsable del retraso;

Que, la Coordinación General de Obras con Memorando N° 175-2015-INVERMET/SGP-JUCO, suscribe el informe precedente, recomendando se emita la resolución que apruebe lo solicitado;

Que, según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el contratista puede solicitar la ampliación





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que las ampliaciones de plazo proceden en los siguientes casos: i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado ii) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, iv) Por caso fortuito o fuerza mayor;



Que, el artículo 192 del citado Reglamento, dispone que en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad;



Que, advertirse un atraso en la finalización de la obra por causa imputable al Contratista de la obra, resulta viable que mediante resolución motivada se disponga la ampliación por idéntico plazo de la Supervisión por causas ajenas a su voluntad y el reconocimiento de gastos que irroga ésta, que deberán ser deducidos en la liquidación del Contrato de Obra N° 029-2014-INVERMET-OBRA;



Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por cinco (5) días calendario en el Contrato de Supervisión N° 016-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN suscrito con el CONSORCIO MACAPERI para que preste el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes en las Zonas de Riesgo por Deslizamiento del A.H. Morihisa Ahoki y Sol Naciente del Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima- Lima", SNIP 251354, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Reconocer el mayor costo generado por la extensión del plazo de la Supervisión de la Ejecución de Obra, hasta por la suma de S/. 1,875.00 (mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles), que deberá ser asumido por el contratista de la obra y se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Contrato de Obra N° 029-2014-INVERMET-OBRA.



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Supervisor CONSORCIO MACAPERI, al contratista CONSORCIO PUEBLO NUEVO, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente